



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 3.

CUI: 11001020400020210198300
119617

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **COOPERATIVA EPSISFARMA EN LIQUIDACIÓN** en contra de la Sala de Casación Laboral -Sala de Descongestión n.º 3- de la Corte Suprema de Justicia en virtud del fallo CSJ, SL3545-202-, rad. 65137. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** a EMPERATRIZ ROJAS, Farmacia Clínica Saludcoop Neiva, Cooperativa de Trabajo Asociado Serviactiva, ARP La Equidad, el Juzgado 3º Laboral del Circuito y la Sala Laboral

del Tribunal, ambos de Neiva y, a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario y extraordinario [rad. 65137].

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes.

Lo anterior a los correos:
despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y
despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


EYDER PATIÑO CABRERA